

21 de octubre de 1996.

Honorable Legislador  
**LEOPOLDO BENEDETTI**  
 Asamblea Legislativa  
 E. S. D.

Honorable Legislador:

En cumplimiento de nuestras funciones como Asesores de la Administración Pública, nos permitimos ofrecer contestación a su Nota s/n, calendada 7 de octubre de 1996, en la cual tuvo a bien elevar Consulta a este Despacho, relacionada a: “el anuncio hecho público el día jueves por el Señor Presidente de la República Dr. Ernesto Pérez Balladares de que se estaba ordenado la cancelación de los intereses atrasados que tenían los residentes del Chorrillo con el Banco Hipotecario Nacional”.

Sobre el particular, es nuestro deber informarle que en materia de Asesoría Jurídica, esta Procuraduría debe ceñirse a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 135 de 1943 y 348, numeral 4 del Código Judicial. De estas normas se infiere que el Procurador de la Administración debe:

1.- Servir de Consejero Jurídico a Servidores Públicos Administrativos, sobre la interpretación y el procedimiento a seguir en el cumplimiento de la Ley.

Lo anterior significa que la Consulta Jurídica deberá hacerla la autoridad (funcionario), que debe aplicar la norma que requiere ser interpretada.

Por todo lo anterior, deploramos no poder absolverle su Consulta, toda vez que escapa al ámbito de nuestras atribuciones legales. No obstante lo anterior, nos permitimos adjuntarle copia de la Consulta No.154 de 3 de agosto de 1995, la cual guarda relación con lo consultado por usted.

De usted, con toda consideración y respeto, atentamente,

**ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**  
 Procuradora de la Administración